

## PRÓRROGA DE LA LEY VIEJA. ¿CÓMO CALCULO MI PENSIÓN?

A pesar de que en el RDL 18/2019 la denominada Ley Vieja se ha vuelto a prorrogar hasta el 31/12/2020, y se tiene la posibilidad de optar por la aplicación de la Ley de jubilación más beneficiosa, si se cumplen los requisitos para ello en ambas legislaciones, al parecer ni el simulador del portal TuSS ni el propio programa de autocálculo contemplan dicha legislación para el cálculo de la pensión, con lo cual el trabajador no puede saber de antemano a la solicitud de su jubilación cual es la ley más beneficiosa en su caso.

Veamos como calcular "a mano" y sin excesivo trabajo la cuantía de la pensión por la Ley Vieja.

En la Ley Vieja la pensión contributiva de jubilación depende de las bases de cotización durante los últimos 15 años de vida laboral, de los años de cotización y de la edad de jubilación. La pensión es el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$P=BR \quad \text{Si } N \geq 35$$

$$P=\{1-0,02(35-N)\}BR \quad \text{Si } 25 < N < 35$$

$$P=\{0,8-0,02(25-N)\}BR \quad \text{Si } 15 \leq N \leq 25$$

$$P=0 \quad \text{Si } N < 15$$

Donde **P** es la pensión, **BR** la base reguladora que simplificando es aproximadamente igual a la media aritmética de las bases de cotización —salario mensual con un máximo— de los últimos 15 años de vida laboral y multiplicado por 0,8571 (12/14) y **N** el número de años de cotización.

**NOTA:** Se ha tenido en cuenta el coeficiente por cotización: variable en función de los años de cotización, aplicándose una escala que comienza con el 50% a los 15 años, aumentando un 3% por cada año adicional comprendido entre el decimosexto y el vigésimo quinto y un 2% a partir del vigésimo sexto hasta alcanzar el 100% a los 35 años (34 años y 1 día)

Cuando el trabajador se jubila con la edad legal de jubilación el porcentaje por edad es del 100%. En los casos en que adelante la fecha de jubilación, el porcentaje por edad variará dependiendo del tiempo que adelante su jubilación y de los años cotizados en ese momento, aplicando los siguientes porcentajes reductores:

- Entre 30 y 34 años de cotización acreditados: 7,5 %.
- Entre 35 y 37 años de cotización acreditados: 7,0 %.
- Entre 38 y 39 años de cotización acreditados: 6,5 %.
- Con 40 o más años de cotización acreditados: 6,0 %.

*Nota 1ª).*- La reducción se aplica por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir los sesenta y cinco años.

*Nota 2ª).*- Para el cómputo de los años de cotización se tomarán años completos, sin que se equipare a un año la fracción del mismo.

**NOTA: Base Reguladora sin simplificar:** Es el cociente que resulte de dividir por 210 (15 años x 14) las bases de cotización del interesado durante los 180 meses inmediatamente anteriores al del mes previo al del hecho causante. Las bases de cotización ( $B_i$ ) de los 24 meses inmediatamente anteriores al mes previo al del hecho causante se toman por su valor nominal. Las restantes bases de cotización ( $B_j$ ) se actualizan de acuerdo con la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) desde el mes a que aquéllas correspondan hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se inicie el período a que se refiere el párrafo anterior.

$$Br = \frac{\sum_{i=1}^{24} B_i + \sum_{j=25}^{180} B_j \frac{I_{25}}{I_j}}{210}$$

Las bases de cotización ( $B_j$ ) ya actualizadas con el IPC se pueden tomar del simulador del portal TuSS o del programa de autocálculo de la pensión.

Una vez obtenidas estas bases de cotización actualizadas se pueden introducir en un simple Excel para efectuar la suma del numerador de la fórmula de cálculo de la Base Reguladora.